



PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: LUZ MARINA CUBILLOS LÓPEZ
DEMANDADO: MILLER AUGUSTO GUTIÉRREZ BAQUERO
RADICACION: 2012-00187

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de abril de 2.018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2.018)

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en memorial visto a folios del 13 al 16, y de conformidad con lo establecido en el art. 286 del Código General del Proceso, se dispone:

CORREGIR el auto del 10 de abril de 2018, por medio del cual se decreta el secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 160-46563, y por ende se comisiona para realizar la diligencia de secuestro, en el sentido de indicar que se comisiona con amplias facultades al Juez Promiscuo Municipal de Paratebueno – Cundinamarca, y no como por error se ordenó al Juez Promiscuo de Familia del Circuito – Reparto de la ciudad de Gachetá – Cundinamarca. Lo anterior por cuanto el predio se encuentra ubicado en el municipio de Paratebueno Cundinamarca.

En consecuencia, líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios dirigido al Juez Promiscuo Municipal de Paratebueno - Cundinamarca. Se insta a la parte actora para que diligencie el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>28</u> del <u>30 ABR 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria